



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0581 DE 2020 (MAYO 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de las facultades delegadas mediante Decretos No 038 del 12 de enero de 2017, 0358 del 15 de junio de 2018 y 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No CNSC-20161000001356 del 12 de agosto 2016 modificado por los Acuerdos No. CNSC 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Para el caso del empleo de carrera denominado **CONDUCTOR**, código **480**, grado **2**, se ofertaron bajo el código **OPEC 44415**, cuarenta y siete (47) vacantes.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Resolución No 20192110070465 del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** conformó lista de elegibles para proveer **cuarenta y un (41)** vacantes del empleo de carrera denominado **CONDUCTOR** Código **480**, Grado **2**, de la Alcaldía de Medellín, bajo el código **OPEC 44415**. Así mismo se declaró desierto el concurso para proveer **seis (6)** vacantes ofertadas del mismo empleo.

Por lo anterior, esta Entidad mediante el Decreto 2048 del 26 de septiembre de 2019, corregido mediante el Decreto 2058 del 30 de septiembre de 2019, nombró en período de prueba en el empleo OPEC N° **44415**, denominado **Conductor**, código (**480**), grado (**2**), código interno (**48002016**), posición (**2002185**), de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, al señor **ARIEL UILMAR VARGAS MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **15.354.894**, quien ocupó el (**34**) lugar en la lista de elegibles vigente para proveer el empleo, y se terminó el nombramiento en provisionalidad del señor **OSCAR ANDRES RESTREPO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.623.852**.

Según el numeral 9 del artículo 14 del Acuerdo 1356 de 12 de agosto de 2018 regulador de la Convocatoria 429 de 2016 “*Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y/o divulgación oficial durante el proceso de selección es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, y que la CNSC podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con el*



Alcaldía de Medellín

concurso abierto de méritos a través del correo electrónico registrado en ese aplicativo, en concordancia con el artículo 33 de la ley 909 de 2004....

Así mismo, el aspirante acepta que el correo electrónico suministrado en SIMO, será el medio para efectuar las notificaciones administrativas que se generen en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005"
(Negrita fuera de texto)

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 16/07/2019, remitió a esta Entidad base de datos de los elegibles con los correos electrónicos que fueron reportados por los aspirantes en SIMO. Y el registrado por la señora **ARIEL UILMAR VARGAS MUÑOZ** fue auilmar@hotmail.com.

El Municipio de Medellín mediante comunicado del 09/07/2019 publicado en la página web de la entidad, señaló que *"los respectivos actos administrativos de nombramiento en período de prueba serán comunicados únicamente por parte del Equipo de Provisión y Desvinculación de la Unidad de Gestión Pública de la Subsecretaría de Gestión Humana, a través del correo electrónico comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co, y publicados en la página web (...)"*

Por lo anterior, mediante correo electrónico remitido desde el E-mail comunicaciones.convocatoria429@medellin.gov.co al correo auilmar@hotmail.com, el día 27/09/2019, le fue comunicado a la señor(a) **VARGAS MUÑOZ**, el nombramiento en período de prueba a que hace referencia la anterior consideración; indicándole además que tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de esa comunicación, para manifestar si aceptaba o rechazaba el nombramiento. Se le indicó además que, de aceptar el nombramiento, contaba con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente, para tomar posesión del empleo.

Al elegible se le reiteró la comunicación del nombramiento en periodo de prueba mediante correo electrónico del 10 de octubre de 2019, sin embargo, transcurridos los (10) diez días hábiles siguientes a su comunicación, no manifestó la aceptación al empleo.

En relación con la no manifestación de aceptación del nombramiento, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

"Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)"

En mérito de lo expuesto,



Alcaldía de Medellín

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el N° 34 del artículo primero y el N° 28 del artículo sexto del Decreto N° 2048 del 26 de septiembre de 2019 y el N° 34 del artículo primero del Decreto 2058 del 30 de septiembre de 2019, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **ARIEL UILMAR VARGAS MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **15.354.894**, en el empleo OPEC N° **44415**, denominado **Conductor**, código **(480)**, grado **(2)**, código interno **(48002016)**, posición **(2002185)**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** y se terminó le nombramiento en provisionalidad del señor **OSCAR ANDRES RESTREPO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.623.852**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que el presente acto administrativo es susceptible de recurso de reposición en los términos establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor **ARIEL UILMAR VARGAS MUÑOZ**, al correo electrónico auilmar@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, comuníquese al servidor a quien se le terminaba el nombramiento en provisionalidad y a los jefes de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

ARTÍCULO CUARTO: Reportar la presente novedad a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho
Revisó:	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (E) Maria Victoria Martínez Líder de Proyecto Lorena Zapata Arango Profesional Especializado
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario